

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ESMERALDA 17", UBICADO EN CALLE ABEDUL NÚMERO 1205, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General De Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio No. 23000203A/006067/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de octubre de 2024
Expediente: DRV/T/RL/038/2023

OFICIO ACLARATORIO

"Promotora Vimo", S.A. de C.V.,
Benito Juárez García Oriente número
1829, San Salvador Tizatlalli, municipio
de Metepec, Estado de México.
albertoleonreyes@yahoo.com.mx
alberto.leon@vimo.mx
722 232 6884 y 722 164 6419
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dependencia el 28 de octubre de 2024, por medio del cual solicita oficio aclaratorio respecto del plano autorizado del condominio vertical habitacional de tipo popular denominado "**Esmeralda 17**", ubicado en calle Abedul número 1205, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual fue autorizado con el oficio número 22400105050000T/0101/2023 del 21 de septiembre del 2023; dicha aclaración relacionada a la nomenclatura en cubo de escaleras y áreas privativas del plano autorizado; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para conocer sobre su solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 19 fracción VIII, 23 fracción VIII, 31 fracción II, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21, 5.38, 5.40, 5.45, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6 y 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 01 de septiembre del 2021, así como sus reformas y adiciones publicado del 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 10 fracción XIII, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; así como su Fe de Erratas, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad, se procede a emitir el presente en los siguientes términos; y:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número 22400105050000T/0101/2023, del 21 de septiembre de 2023, notificado el 26 de octubre de 2023, se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, un condominio vertical habitacional de tipo popular denominado **“Esmeralda 17”**, con 28 áreas privativas para 28 viviendas, en el predio con superficie total de 2,563.78 m², ubicado en calle Abedul número 1205, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- II. Que mediante el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” número 113, tomo CCXVI, sección primera, del 15 de diciembre de 2023, se publicó el acuerdo por el que se autoriza a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado **“Esmeralda 17”**, ubicado en calle Abedul número 1205, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- III. Que mediante oficio número 23000203A/5057/2024, del 04 de octubre de 2024, notificado el 23 de octubre de 2024, se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, **segunda y última prórroga de 90 días contados a partir de la notificación del mismo**, para dar cumplimiento a la obligación de protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir el acuerdo de autorización referido en el considerando I del presente y su plano correspondiente, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
- IV. Que con fundamento en el artículo 8 fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 8. Salvo que este Reglamento contenga especificaciones diferentes de acuerdo con el caso que se trate, los trámites para las autorizaciones, dictámenes o prórrogas estarán sujetos a las reglas comunes siguientes:

(I a VI...)

VII. Las autorizaciones, dictámenes, y demás actos competencia de la Secretaría, contendrán además de lo señalado en el presente artículo, los datos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría y sus unidades administrativas de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que se observen en la tramitación de la autorización correspondiente a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique que se pueda modificar o revocar los usos y aprovechamientos de suelo;

- V. Que artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a la letra dice:

Artículo 15.- Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

- VI. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto del plano que forma parte integral del acuerdo emitido con el oficio número 22400105050000T/0101/2023, del 21 de septiembre de 2023, notificado el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, el condominio vertical habitacional de tipo popular

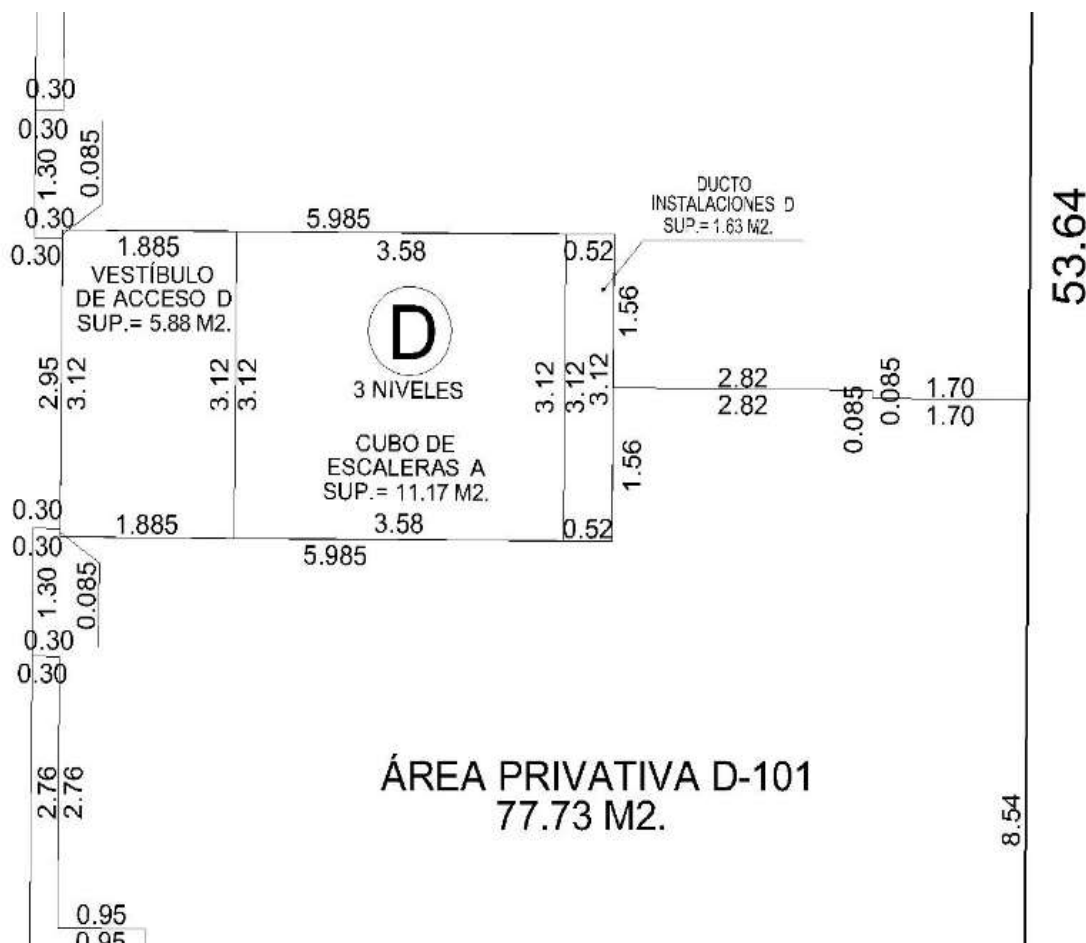
denominado “**Esmeralda 17**”, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente oficio aclaratorio para el plano que forma parte integral del acuerdo emitido con el oficio número 22400105050000T/0101/2023, del 21 de septiembre de 2023, notificado el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva “**Promotora Vimo**”, **S.A. de C.V.**, el condominio vertical habitacional de tipo popular denominado “**Esmeralda 17**”, con 28 áreas privativas para 28 viviendas, en el predio con superficie total de 2,563.78 m², ubicado en calle Abedul número 1205, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que exclusivamente deberá contener las aclaraciones siguientes:

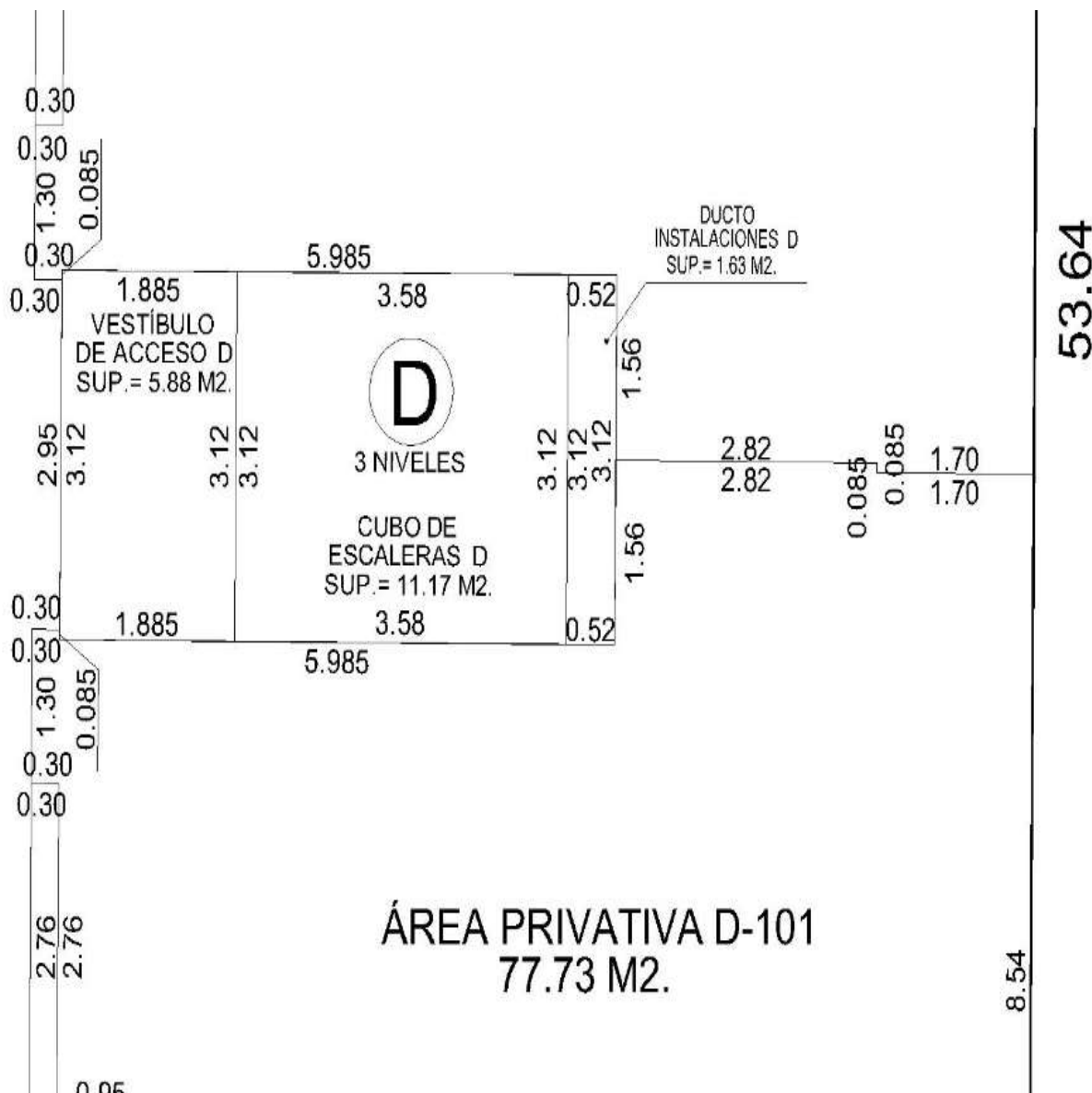
- 1. EN EL PLANO AUTORIZADO, EN 2. CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR QUE SE AUTORIZA, EN EL CROQUIS DEL EDIFICIO “D” EN PLANTA BAJA, CUBO DE ESCALERAS DICE:**

“... CUBO DE ESCALERAS A ...”



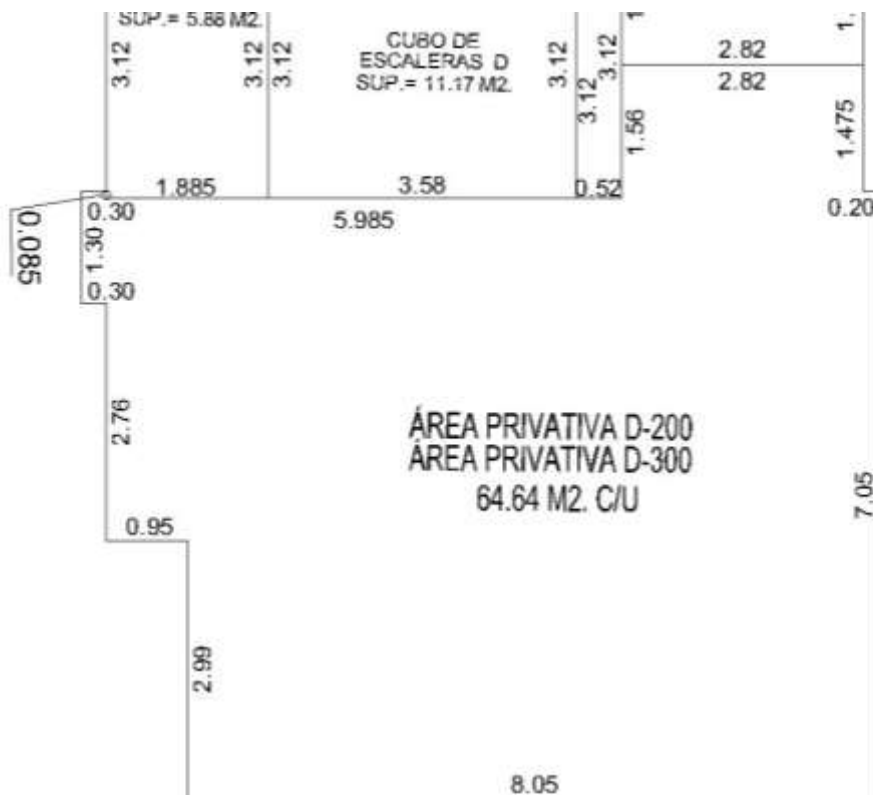
- 1. EN EL PLANO AUTORIZADO, EN 2. CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR QUE SE AUTORIZA, EN EL CROQUIS DEL EDIFICIO “D” EN PLANTA BAJA, CUBO DE ESCALERAS DEBE DECIR:

“... CUBO DE ESCALERAS D ...”

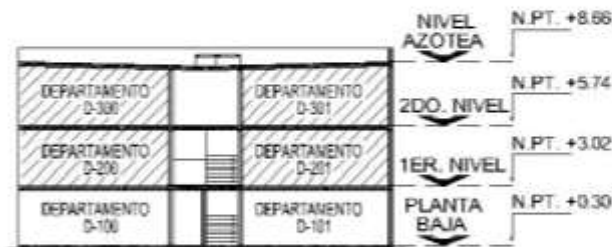


2. EN EL PLANO AUTORIZADO, EN 2. CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR QUE SE AUTORIZA, EN EL CROQUIS DEL EDIFICIO "D" 1ER. NIVEL DICE:

“... ÁREA PRIVATIVA D-200
 ÁREA PRIVATIVA D-300
 64.64 M2. C/U ...”



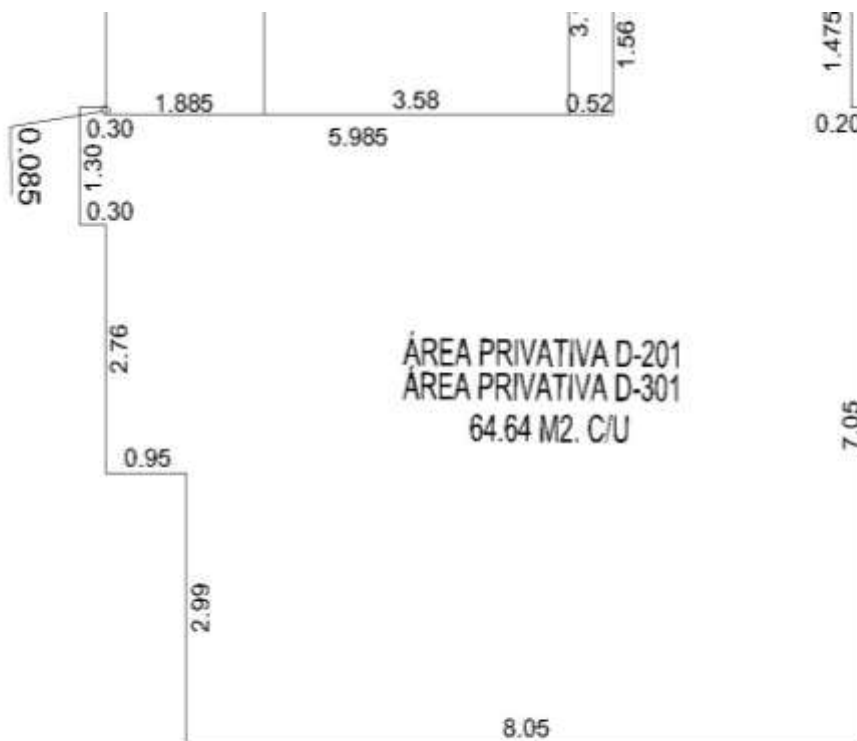
EDIFICIO "D"
 1ER. NIVEL



CORTE ESQUEMÁTICO
 1ER. Y 2DO. NIVEL
SIN ESCALA.

2. EN EL PLANO AUTORIZADO, EN 2. CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR QUE SE AUTORIZA, EN EL CROQUIS DEL EDIFICIO "D" 1ER. NIVEL DEBE DECIR:

“... ÁREA PRIVATIVA D-201
 ÁREA PRIVATIVA D-301
 64.64 M2. C/U ...”



EDIFICIO "D"
 1ER. NIVEL



CORTE ESQUEMÁTICO
 1ER. Y 2DO. NIVEL
EN ESCALA

- SEGUNDO.** El presente oficio aclaratorio formará parte integral del oficio número 22400105050000T/0101/2023, del 21 de septiembre de 2023, notificado el 26 de octubre de 2023, mediante el cual se autorizó a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.**, el condominio vertical habitacional de tipo popular con 28 áreas privativas para 28 viviendas denominado **“Esmeralda 17”**, en el predio con superficie total de 2,563.78 m², ubicado en calle Abedul número 1205, Barrio San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México **y deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente y publicarse en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Dirección General del cumplimiento en el mismo periodo.**
- TERCERO.** Procédase a modificar específicamente lo señalado en el **ACUERDO PRIMERO** del presente oficio aclaratorio.
- CUARTO.** Los derechos y obligaciones de la autorización original emitida con el oficio número 22400105050000T/0101/2023, del 21 de septiembre de 2023, que no se mencionen en el presente oficio, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se alteren de forma alguna.
- QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigentes.
- SEXTO.** Notifíquese de manera personal a la persona jurídico-colectiva **“Promotora Vimo”, S.A. de C.V.** en el domicilio, señalado para tales efectos.
- SÉPTIMO.** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin más por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.

C.c.p. Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Lic. Abraham Mejía Soto - Residente Local Lerma.
Expediente: DRVT/RLL/038/2023.
Folio DGOyCU: 5748/2024.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/AMS